4

S. D.n Franco Antonio de Sandax-
za y Salazza Alcalde y Juez de Dén.
Vesta Vª de Lezaza y su Jurisdición, Man-
da q. Ningun Muchacho, ni Otra persona
sande en Yglesias, ni fuera de ellas Vozando
Obladas los días de todos Santos, y anima-
pena de q. sean Castigados Con prisión
y para Saver q.es sean los q. Contrabinieren
se pondran Guardas en las puertas de las
Yglesias: y q. Ningun pobre ande pidiendo ni
Voltiendo las Yglesias dhos días, pena q. entre los
de el lugar se Repartira en las Casas de el
Conzejo el Pan q. se Recojere dhos días =
Asi Vien Manda a todos los q. tuvieren Vacas al
Pr.a Vender en la Tabla acudan dentro de dho
días a los Obligados; y para q. llegue a Noticia
de todos fixese a los Pr.os Curas de esta Vª de
Vesvliquen en sus Yglesias = fho en esta Vª de Ler-
gaza a Veinte y siete de Octubre de mil setec.os
y Veinte y Uno =

Ante mi

Fco Antonio
de Arzarcaet